

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 268 DE 8 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	809-2024
Acto Administrativo Apertura N° 4169-2024 ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	<i>“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de ALFREDO GUTIERREZ GARCIA identificado/a con CC 286486</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	ALFREDO GUTIERREZ GARCIA C.CY/O NIT : 286486
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 08/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 14/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4162 DEL 12 DE MARZO DE 2026

ACTA No. 809-2024

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor ALFREDO GUTIERREZ GARCIA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 286486”

En Bogotá D.C., a los **doce (12) días del mes de Marzo de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **12 de abril de 2024** se impuso la orden de comparendo No. **11001000000024546501** al señor **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486**, quien conducía el vehículo de placas **SXZ622**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>*.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: *<< Lit. B # 2 - No Aplica Reporte de análisis de emisiones número 435411883 Rechazada condiciones inseguras visibles o sonoras presenta goteo continuo de aceite a piso realiza la prueba la ingeniera Luisa Fernanda Ramírez Vargas.>>*

TERCERO: Que para el día **13 de abril de 2024**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **809 -2024**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **SXZ622**, al señor **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: El señor **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO**, mediante Rad. No. **202461201492912 de 19 de abril de 2024**, aporta formato de subsanación, con copia de un recibo de pago por la compra de unos repuestos por un valor de \$91.000 del 17 de abril de 2024, documento con el cual el indica que da por subsanada la falta y da presuntamente cumplimiento al acta de entrega provisional No. **809-2024**.

QUINTO: Que, para el caso en concreto, el propietario del vehículo de placas **SXZ622** se comprometió a: *“...realizar las reparaciones técnicas pertinentes y presentar constancia de la subsanación ante esta Secretaria dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente acta, so pena de incurrir en multa de veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a cargo del PROPIETARIO”*.

SEXTO: Que al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado documento donde se evidencie el cumplimiento en su totalidad de la subsanación de la falta, ya que el documento que anexa en abril 19 de 2024, es un recibo de pago por la compra de unos repuestos, sin evidenciar la constancia de las reparaciones técnicas ordenadas en el acta de entrega provisional No. **809-2024**, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

238485

Expediente

Buscar Por

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-04-13

Hasta

2025-04-13

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo.xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo.xls

Mostrar 10 entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202401201492912	19-04-2024 09:04 AM	20224211300010000001E	SOLICITUD DE SUBSANACION	Documentos de apoyo	Ciudadano		ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de salida	LULU CELY RUBIANO

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Primero Anterior

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio).

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al PROPIETARIO del vehículo de placa **SXZ622**, al (la) señor(a) **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **809-2024**, derivado de la orden de comparendo No. **11001000000042546501**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **809-2024**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **SXZ622** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **SXZ622**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **SXZ622**, es el (la) señor(a) **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al (la) señor(a) **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor(a) **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **SXZ622** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor(a) **ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **286486** en su calidad de **PROPIETARIO**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que la investigada presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Patricia Díaz Duque– Abogada Subdirección de Contravenciones.

CR 91 A N 58 22

Correo de Bogotá en TIC

EXP 809-2024, 1 (2) (2).PDF

SUBSANACIONES - Google D...

SUBSANA 809 2024.pdf

ORFEO - Sistema de Gestión...

2024612014602912.pdf

Consulta Automotores

Consultas Automotores

Salida Segura

12032026 17:36:54

Resultados búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SXZ622

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CR 91 A N 58 22	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	no@hotmail.com	5973885	3111111111	
CLL 130 54-35	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	no@hotmail.com		3111111111	

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	286486	ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	ACTIVO	PROPIO	03/05/2022		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	45450740	ESTHER SUSANA CANCINO PEREZ	INACTIVO	PROPIO	24/02/2021	03/05/2022	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	52716562	LEIDY JOHANNA HERNANDEZ BONILLA	INACTIVO	PROPIO	24/11/2017	24/02/2021	Ver detalle